



# Resolución de la Oficina de Administración N° 032 -2019-AGN/-SG-OA

Lima, 12 de abril de 2019

Vistos, el Informe N° 120-2019-AGN/SG-OA-ARH del Área de Recursos Humanos sobre extinción de pensión de sobrevivencia por viudez.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 008-89-AGN/DT de fecha 20 de Marzo de 1989 resolvió Otorgar a partir del 01 de Marzo de 1989 la pensión a que tenía derecho el ex pensionista Don Juan Francisco Cárdenas Reátegui a favor de doña María Adela Villavicencio Vargas, esposa del fallecido;

Que, el señor Juan Francisco Cárdenas Reátegui, quien en vida fuera pensionista a cargo del Archivo General de la Nación, a mérito de la Resolución Directoral N° 0757/INC de fecha 11 de abril de 1978 del Instituto Nacional de Cultura, que resolvió reconocer años de servicios y otorgar la Pensión de Cesantía Administrativa Renovable de acuerdo con el Art. 7° del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de Abril de 1977;

Que, con la expedición del Acta de Defunción N° 02215711, de fecha 03 de Abril de 2019 gestionado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, queda acreditado el fallecimiento de la referida pensionista sobreviviente por viudez, ocurrido el 17 de Marzo del 2019 en su domicilio en el distrito del Rímac;

Que, el inciso f) del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, dispone que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde declarar extinguido el derecho a pensión de doña María Adela Villavicencio Vargas Vda. de Cárdenas, a partir del 17 de Marzo del 2019 en que se produce su deceso, tal como se aprecia en el Acta de Defunción N° 02215711 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, Leyes N° 27444 y 28449 y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 22867;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Recursos Humanos;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- EXTINGUIR** el derecho a pensión de sobrevivencia por viudez otorgada a la Sra. María Adela Villavicencio Vargas Vda. de Cárdenas, a partir del 17 de Marzo del 2019, por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2º.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.



**REGISTRESE Y ARCHIVASE,**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina de Administración

*Ninoska*  
-----  
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Jefa